

La Plata, 14 de setiembre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 4.104-591/977, y la autorización otorgada mediante la instrucción 1/976, artículo 1º, apartado 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino originario —reserva de uso público— la fracción de tierra fiscal ubicada en el barrio Villa del Carmen, jurisdicción del partido de San Fernando, designada catastralmente como: circunscripción VII, sección H, manzana 22, parcela 12, compuesta de una superficie de doscientos trece metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (213,84 m2) con la situación, dimensiones y demás características que se consignan en la inscripción de dominio anotado al folio 494, año 1969, del Registro del partido citado.

Art. 2º Dónase al Obispado de San Isidro —Parroquia Nuestra Señora del Carmen— el bien inmueble descripto en el artículo anterior, con destino al Centro Misional.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que el donatario comience la ejecución de la obra proyectada.

Art. 4º Si el donatario no cumpliera con los cargos impuestos se producirá la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Exímese al donatario del pago del canon en concepto de compensación por usufructo, por todo el período de ocupación sobre la aludida tierra.

Art. 6º Extiéndese por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas.

Art. 7º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos setenta y uno (8.871).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la donación al Obispado de San Isidro —Parroquia de Nuestra Señora del Carmen— de una fracción de tierra fiscal ubicada en el barrio Villa del Carmen, jurisdicción del partido de San Fernando.

La aludida fracción, identificada catastralmente como: circunscripción VII, sección H, manzana 22, parcela 12, constituye una reserva de uso público, sin cargo específico, de propiedad de la provincia de Buenos Aires por imperio de la ley 3.487, habiéndose inscripto su dominio al folio 494, año 1969, del Registro del partido mencionado.

Dicha Parroquia requiere el referido bien inmueble a efectos de destinarlo a levantar un Centro Misional, ya que se posibilitará de esa manera el trabajo en común entre la Iglesia y la comunidad de acuerdo a los objetivos de evangelización, para el bienestar espiritual y material de los habitantes de la zona.

Considerando la finalidad expuesta que presupone un indudable beneficio de orden espiritual, moral y educativo para la población del lugar, el Estado provincial accede mediante la sanción de la presente ley a la solicitud interpuesta.

Publicación B. O.: 21-9-77.